

Resolución No. 000067
NAC-DGERCGC10-00067
EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

09 MAR. 2010

Considerando:

Que el artículo 227 de la Constitución de la República determina que la administración pública se organizará de manera desconcentrada;

Que los numerales 1 y 8 del artículo 7 de la Ley No. 41, de creación del Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial No. 206, de 2 de diciembre de 1997, dispone que el Director General del Servicio de Rentas Internas es el representante legal de la entidad y su autoridad nominadora;

Que el Capítulo III del Título V del Libro I de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público determina que el Sistema Integrado de Desarrollo de Recursos Humanos del Servicio Civil está conformado, entre otros, por el Subsistema de Clasificación, cuya administración corresponde al Viceministerio de Servicio Público, de conformidad con lo previsto en el artículo 67 de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público y en el Decreto Ejecutivo No. 10, publicado en el Registro Oficial No. 10, de 24 de agosto de 2009;

Que mediante Resolución No. MR-FI-2009-000071, de 9 de diciembre de 2009, el Viceministerio de Servicio Público valoró y aprobó 2.846 puestos fijos del Servicio de Rentas Internas en la Escala Nacional de Remuneraciones Mensuales Unificadas;

Que en las "Políticas Institucionales de Clasificación de Puestos para el Servicio de Rentas Internas" suscritas por los representantes del Viceministerio de Servicio Público y del Servicio de Rentas Internas y referidas principalmente al cumplimiento del perfil de exigencias de formación profesional o de post grado, se estableció: *"La aplicación de las políticas de ubicación de los servidores en grados de valoración inferiores a los establecidos para los puestos en el Manual de Descripción, valoración y Clasificación de Puestos del Servicio de Rentas Internas, se mantendrán hasta que los servidores presenten los documentos que acrediten el cumplimiento del requisito mínimo exigible en cada caso";*

Que la Disposición Transitoria Primera de la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Civil (aprobada mediante Resolución No. SENRES-RH-2005-000042, publicada en el Registro Oficial No. 103, de 14 de septiembre de 2005 y reformada por el artículo único de la Resolución No. SENRES-2008-000194, publicada en el Registro Oficial No. 447, de 16 de octubre de 2008) determina que los servidores que *"...se encuentren ocupando puestos a cuyas exigencias no respondan su perfil profesional, entrarán en un plan de formación y desarrollo de personal, que permita adecuar sus competencias a los requerimientos de los puestos y procesos organizacionales. ... una vez que el servidor cumpla con el perfil determinado para el puesto, se procederá a la revisión de la ubicación del mismo."*, regla que se complementa con la constante en la Disposición General Séptima de la referida norma técnica, que dispone que en los procesos de revisión, se necesita dictamen del Viceministerio de Servicio Público.

Que periódicamente esta Dirección General, en su calidad de autoridad nominadora y como representante legal de la entidad, ha solicitado al Viceministerio de Servicio Público la reclasificación de puestos de la institución, en consideración al cumplimiento por parte de los servidores de los requisitos de titulación exigidos por el perfil del puesto;

Que el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada permite a los máximos representantes de las instituciones del Estado la expedición de los instrumentos jurídicos necesarios para delegar sus atribuciones, instrumentos que deberán determinar el ámbito geográfico o institucional en el cual los delegados ejercerán sus atribuciones;

Que los artículos 55 y 56 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva habilitan la delegación de las atribuciones propias de los órganos de la Administración Pública Central e Institucional a funcionarios de menor jerarquía e impide la delegación de funciones delegadas, salvo que exista autorización expresa en contrario; y,

En uso de las facultades previstas en la Ley,

Resuelve:

Art. 1.- Delegar expresamente a la Directora Nacional de Recursos Humanos para que, en representación del Director General del Servicio de Rentas Internas, solicite al Viceministro del Servicio Público la revisión de la ubicación de los servidores que vayan cumpliendo los requisitos de titulación profesional o de post grado correspondiente al perfil de su puesto.

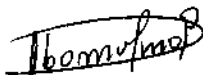
Lo dispuesto en esta resolución no implica pérdida de facultad alguna por parte del Director General.

Art. 2.- Requerir de la Dirección Nacional de Recursos Humanos informes cuatrimestrales de las solicitudes remitidas al Viceministerio y de su atención por dicho órgano del Estado.

Art. 3.- La presente resolución entrará en vigencia desde la presente fecha.

Publíquese.- Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a 09 MAR. 2010

Proveyó y firmó la Resolución que antecede, el Econ. Carlos Marx Carrasco V., DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, en Quito, a 09 MAR. 2010
Lo certifico.



Dra. Alba Molina P.
SECRETARIA GENERAL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS